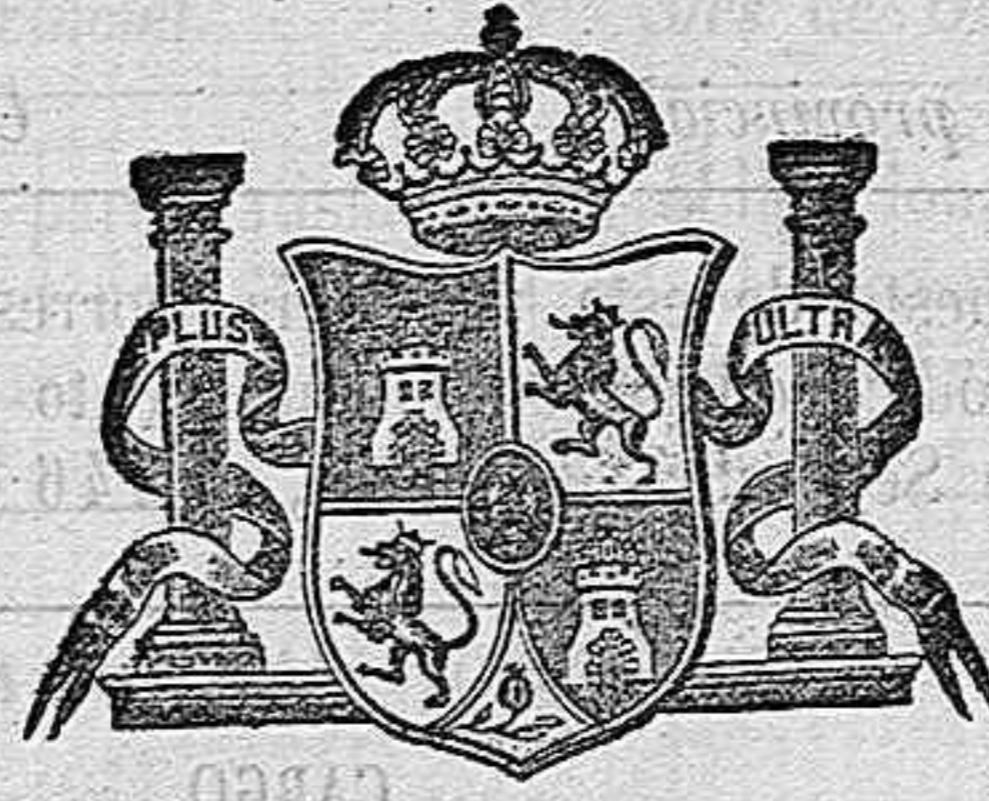


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Cárcaba, núm. 5, al precio de 10 reales mensuales para fuera franco de porte y 8 en la ciudad llevado a domicilio.—En dicha Imprenta se admiten los anuncios a real por línea.—La suscripción se hará por trimestres anticipados.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 6 de Setiembre.)

## PRESIDENCIA

DEL

## CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y S. M. el Rey su augusto esposo, continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud. S. A. la Infanta doña Eulalia, que permanece en la misma villa, se encuentra más aliviada de la indisposición que hace días padece.

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y las Infantas doña Isabel y doña Paz se trasladaron en el día de ayer a Vitoria, donde continúan sin novedad en su importante salud. S. A. la Infanta doña Pilar, que también se trasladó a la citada ciudad, se halla asimismo casi restablecida de su ligera indisposición.

El Mayordomo mayor de S. M. dice al excelentísimo señor, Presidente del Consejo de Ministros con fecha 3 del actual lo siguiente:

«Excelentísimo señor: S. M. la Reina nuestra Señora ha determinado que sus augustos hijos el Príncipe de Asturias e Infantas doña Isabel, doña Pilar y doña Paz se trasladen a Vitoria el día 3 del corriente, donde se detendrán dos ó tres días, según el estado de la Infanta doña Pilar que se halla enferma y motiva este viaje, debiendo continuar después su marcha hasta Avila, en cuyo punto aguardarán SS. MM., que quedan en esta villa cuidando de la Infanta doña Eulalia que se halla también enferma.

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio de Zaráuz, 3 de Setiembre de 1866.—El Jefe superior de Palacio, Conde de Puñonrostro.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 9 de Setiembre.)

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y S. M. el Rey su augusto Esposo continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en la ciudad de Vitoria SS. AA. RR.

Las serenísimas señoras Infantas doña Pilar y doña Eulalia siguen felizmente muy aliviadas de su indisposición.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Almería lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Rafael Canton Castillo, quinto del reemplazo de 1863 por el cupo de esta capital, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró exceptuado del servicio militar al quinto por los propios cupo y reemplazo Diego Núñez y Gomez:

Vistos el párrafo segundo del artículo 76, y la regla primera del 77 de la ley de quintas vigente:

Considerando que el último de dichos mozos alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de viuda pobre a quien mantenía:

Considerando que al tiempo de la declaración de soldados tenía un hermano viudo mayor de 17 años y no impedido para trabajar, el cual, si bien tenía hijos, no eran habidos de su difunta esposa antes ni después de su matrimonio:

Considerando que si bien es cierto que la ley no hace en este caso distinción expresa entre los hijos legítimos e ilegítimos, de su contesto claramente se deduce que alude a los primeros, pues de lo contrario hubiera comprendido también en la citada regla primera del artículo 77 a los solteros que los tuvieran:

Considerando que por estas razones

no debe reputarse hijo único al quinto de quien se trata, sin cuya circunstancia no puede aprovecharle la escepcion que espuso;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y mandar que se dé de baja en el ejército al suplente de Diego Núñez, sin llamar a este al servicio por haber trascurrido los tres años que dura la responsabilidad del mismo, según está declarado en reales órdenes de 12 de Febrero de 1860 y 5 de Abril de 1861. Al propio tiempo ha tenido a bien S. M. resolver que esta disposición se publique para que sirva de regla general en casos análogos.»

De real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado a V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1866.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.—Señor Gobernador de la provincia de...

## MINISTERIO DE MARINA.

Se han recibido en este Ministerio comunicaciones del Comandante de la fragata *Berenguela*, fechadas en Papeiti, islas de la Sociedad, en 14 de Junio último, de las que resulta que este buque con la *Vencedora*, *Marqués de la Victoria* y transporte número 3 habian llegado a dicho punto procedentes del Callao, de donde salieron el 10 de Mayo anterior, esperándose por momentos en el mismo a la *Numancia*. La salud de los tripulantes habia mejorado notablemente desde la llegada a aquellas islas; y tan luego como todos los buques estuviesen repuestos de carbon y víveres frescos, continuarían su viaje a Manila. En aquellas islas habian encontrado la más cordial hospitalidad de parte de las Autoridades francesas.

## MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de los Asuntos comerciales.

El Vicecónsul encargado del Consulado general de España en Alejandria de Egipto participa que el día 23 de Julio último falleció en el hospital europeo de aquella ciudad el súbdito español Benito Fernandez, natural de Santander; de edad de 28 años, no habiendo dejado valor ninguno.

Igualmente el Cónsul de España en Nápoles da cuenta del fallecimiento del súbdito español don Mário del Carmen Valdina y Sierra, natural de Málaga, ocurrido en la casa de Incurables de aquella ciudad, manifestando que existe en depósito en aquel Consulado, a disposición de los legítimos herederos, la cantidad en metálico de 2 francos y 40 céntimos, y varios efectos de mueblaje y ropa usada de la pertenencia del finado.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

Siendo varios los señores Alcaldes que no han obedecido mi circular fecha 16 de Agosto último, inserta en el *Boletín* número 21, previniéndoles que me manifestaran la distancia que mediaba en leguas desde cada uno de los distritos a la cabeza del partido judicial y a la capital de provincia, les dirijo este recuerdo a fin de que inmediatamente evacuen este interesante cuanto sencillo servicio.

Zamora, 7 de Setiembre de 1866.—Fermín Ladron de Ceigama.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Cuenta adicional del mes de Julio de 1866.

EXTRACTO de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia, correspondiente al mes de Julio último y ejercicio económico de 1865 á 66, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en los artículos 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y 146 del reglamento de la misma fecha.

Table with columns: CAPÍTULOS, ARTÍCULOS, CARGO, Escudos, TOTAL. Includes sub-sections: RECAUDADO, DATA, and Existencia para el mes de Agosto.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Julio del año y ejercicio económico de 1866 á 1867.

Table with columns: CAPÍTULOS, ARTÍCULOS, CARGO, Escudos, TOTAL. Includes sub-sections: SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, SECCION SEGUNDA, and Movimiento de fondos.

RESUMEN.

Summary table with columns: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el mes de Agosto.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 39 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS. — Escudos.	TOTAL por capítulos. — Escudos.	TOTAL por secciones. — Escudos.
<i>Capítulo I.—Administracion provincial.</i>				
Primero..	Personal de la Diputacion y Consejo provincial . . . . .	612'499		
Idem..	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos. . . . .	258'331		
Idem..	Material de la Diputacion, Consejo y de la Contaduría de fondos provinciales . . . . .	384'833		
Idem..	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos . . . . .	12'500		
Segundo..	Sueldos del Archivero provincial y Depositario de fondos provinciales. . . . .	116'666		
Tercero..	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	58'333		
Idem..	Material de estas Comisiones. . . . .	25		
Cuarto..	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes. . . . .	466'666		
Sexto..	Id. de los empleados del ramo de montes. . . . .	350	2.284'882	
<i>Capítulo II.—Servicios generales.</i>				
Segundo..	Gastos de bagages . . . . .	500		
Tercero..	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> . . . . .	600		
Quinto..	Calamidades públicas . . . . .	200	1.300	
<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
Primero..	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	164'250	164'250	
<i>Capítulo IV.—Cargas.</i>				
Quinto..	Censos . . . . .	27'500	27'500	
<i>Capítulo V.—Instruccion pública.</i>				
Primero..	Junta provincial del ramo . . . . .	104'166		
Segundo..	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto provincial de segunda enseñanza . . . . .	955		
Tercero..	Id. id. de la Escuela Normal de Maestros. . . . .	267		
Idem..	Id. id. de la Escuela Normal de Maestras. . . . .	162		
Cuarto..	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	66'666	1.354'832	
<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>				
Primero..	Atenciones de la Junta provincial del ramo y extancias de dementes . . . . .	459		
Segundo..	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales . . . . .	4.000		
Cuarto..	Id. id. de las Casas de expositos . . . . .	10.000	14.459	
<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>				
Unico..	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	400	400	18.190'464
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<i>Capítulo II.—Carreteras.</i>				
Segundo..	Construccion. . . . .	500	500	
<i>Capítulo IV.—Otros gastos.</i>				
Unico..	Cantidades destinadas á obgetos de interés provincial. . . . .	300	300	800
		<i>Total general.</i>		18.990'464

En Zamora, á 1.º de Setiembre de 1866.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Ricardo Linage.—  
V.º B.º—El Gobernador, Ladron de Cegama.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos de esta provincia, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

ARTICULOS.		Escudos.	TOTAL.
<b>PRESUPUESTO DE 1865 A 1866.</b>			
<i>Capítulo II.—Instrucción pública.</i>			
Tercero . . . . .	Biblioteca . . . . .	200	
Quinto . . . . .	Escuelas especiales . . . . .	643 100	843 100
<b>PRESUPUESTO DE 1866 A 1867.</b>			
<b>SECCION PRIMERA.</b>			
<i>Capítulo I.—Administración provincial.</i>			
Primero . . . . .	Personal y material de la Diputación y Consejo y de la Comisión de cuentas . . . . .	1.217 296	
Segundo . . . . .	Sueldos del Archivero y Depositario . . . . .	99 999	
Tercero . . . . .	Comisiones especiales . . . . .	83 332	2.217 296
Cuarto . . . . .	Sueldos de los Arquitectos y delineantes . . . . .	466 665	
Sexto . . . . .	Id. de los empleados del ramo de montes . . . . .	349 998	
<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Primero . . . . .	Id. del personal destinado á la conservación de carreteras provinciales . . . . .	164 250	164 250
<i>Capítulo V.—Instrucción pública.</i>			
Primero . . . . .	Junta provincial . . . . .	104 186	
Segundo . . . . .	Instituto de segunda enseñanza . . . . .	955 200	1.555 032
Tercero . . . . .	Escuelas normales . . . . .	429	
Cuarto . . . . .	Sueldo del Inspector de primera enseñanza . . . . .	66 666	
<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>			
Primero . . . . .	Junta provincial . . . . .	459	
Segundo . . . . .	Hospitales . . . . .	1 416	3 975
Cuarto . . . . .	Casas de expósitos . . . . .	2 000	
<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>			
Único . . . . .	Por los gastos ocurridos en este mes . . . . .	50	50
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<i>Capítulo II.—Gastos voluntarios.</i>			
Segundo . . . . .	Carreteras . . . . .	143 400	
<i>Capítulo IV.—Otros gastos.</i>			
Único . . . . .	Cantidades invertidas en objetos de interés provincial . . . . .	100	
			<b>TOTAL.</b>
			<b>8.948 072</b>

Zamora, 3 de Setiembre de 1866.—Ladron de Cegama.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don José Alonso Gomez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano refrendante, á instancia de don Ramon Zorrilla, vecino de Zamora, como Administrador del excelentísimo señor Marqués de Valle-hermoso, Valdecarzana y otros títulos, vecino de Madrid, se sigue expediente para el des-

linde y amojonamiento solicitado por el Procurador Segurado á nombre de los mismos, de varias fincas radicantes en término de Tamame, para cuya diligencia, se ha señalado el dia 28 de Setiembre próximo y horas hábiles.

En su virtud se hace saber á todos los dueños de fincas colindantes á aquellas, de quienes no se tiene conocimiento, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en dicho acto, si lo tienen por con-

veniente, con los títulos necesarios, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, así como podrán llevar perito conocedor de terrenos y dar las noticias precisas para su deslinde.

Bermillo de Sayago, treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—José Alonso Gomez.—José Garcia Serrano.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Se arriendan por un año ó dos los pastos de la dehesa de Belvis, comen-

zando el disfrute en 1.º de Noviembre de este año, ó en su caso se acopian hasta 3 000 reses lanares por la temporada de invierno desde 15 de Noviembre hasta 30 de Abril de 1867, y 1 500 reses por la media temporada, á precio de 8 reales por la temporada entera, y á 4 reales y medio por la media, cubriéndose el cupo.

En la Oficina-Administración del excelentísimo señor Duque de Osuna se celebrará el contrato bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Benavente, 6 de Setiembre de 1866.—Zenon Alonso Rodriguez.

ZAMORA.—Estab. tip. de Nicanor Fernandez, Cárcaba, 5.